



Informe de Auditoría Integral Financiera y Presupuestal

Tercer Trimestre 2023

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

Asunto: Informe de Auditoría Directa.
Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre del 2023.

**MTRO. VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.
PRESENTE. -**

Antecedentes:

Órgano Autónomo auditado: Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora LEY 109.- B.O. No. 23 sección I de fecha 17 de septiembre de 1987, adicionan el párrafo segundo al Artículo 22.

Oficio de notificación: Oficio TEE/OIC-01/2023

Oficio(s) de comisión: Oficio TEE/OIC-03 /A 2023.

Auditores comisionados: C.P. Yolanda Lydia Villa Pacheco.

Titular del OIC: L.C.P. Flor Terecita Barceló Noriega.

Desarrollo de la revisión:

Periodo: 1ero. de abril al 31 de agosto del 2023

Alcance: Auditoria integral Directa (Ingresos y Egresos).

Análisis.

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideran necesarias en las circunstancias de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

ESTADO DE ACTIVIDADES

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE AGOSTO DEL 2023	IMPORTE		NÚMERO DE OBSERVACIONES POR CUENTA
		ANALIZADO	OBSERVADO	
Ingresos de Gestión	95,000.00			
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	95,000.00	95,000.00		
Participaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	37,963,233.50	37,963,233.50		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	37,963,233.50			
Otros Ingresos y Beneficios	40,414.18			
Ingresos Financieros	40,414.18			
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	38,098,647.68			
Gastos de Funcionamiento	35,478,997.56		543,739.43	3
Servicios Personales	29,808,926.11	29,808,926.11		
Materiales y Suministros	931,187.36	516,155.32		
Servicios Generales	4,738,884.09	2,605,800.96		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	288,176.59			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	288,176.59			
Total de Gastos y Otras Pérdidas	35,767,174.15			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,331,473.53			
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	447,723.32	393,868.80		
ADEFAS	1,103,470.16	476,844.95		

Resultados:

Ingresos.

Se revisó el rubro de Ingresos por el período comprendido del 01 de abril al 31 de agosto del 2023, con saldo a la fecha de revisión de **\$38,098,647.68** con alcance del 100% en la revisión de pólizas de ingresos, comprobando el correcto y oportuno registro contable en el período citado.

En el rubro de ingresos el Subsidio Estatal ascendió a la cantidad de **\$37,963,233.50**, se revisó cada una de las transferencias y recibos de pago correspondientes al periodo en revisión.

En lo que respecta a Ingresos Propios se analizó cada registro, la emisión de comprobantes y el depósito correspondiente con saldo al final del período de **\$ 95,000.00**

De lo anterior revisado no se obtuvieron observaciones.

Egresos.

Se analizó el rubro de Egresos por la cantidad de **\$35,767,174.15**, Bienes Muebles e Inmuebles por **\$ 447,723.32** y ADEFAS por \$ 1,103,476.16 al 31 de agosto del 2023 del total de registros contabilizados con cargo al presupuesto, en pólizas de egresos, de cheques y de diario.

Del capítulo 1000 "SERVICIOS PERSONALES" se revisó la cantidad de **\$ 29,808,926.11** del período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del 2023. En el capítulo 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" por la cantidad de **\$ 516,155.32** y capítulo 3000 "SERVICIOS GENERALES" por la cantidad de **\$ 2,605,800.96** se revisaron al 100% pólizas de egresos, diario y póliza de cheques, el procedimiento consistió en la verificación física de la documentación comprobatoria del gasto, su registro contable y que cumpliera con los requisitos fiscales, así como la normatividad aplicable por el período del 01 de abril al 31 de Agosto del 2023.

De lo anterior se obtuvieron **8 observaciones** que fueron comunicadas a la Entidad mediante cédula de observaciones, de las cuales **5 quedaron solventadas** en la respuesta oportuna que la Entidad presento ante dicha cédula, quedando pendiente por solventar **3 observaciones** que a continuación se detallan:

1.- En el análisis realizado a los pagos de la cuenta concentradora de Bancomer, S.A. de C.V. número 0104450396 de los meses de abril al mes de agosto del 2023 se detectaron pagos sin comprobar por la cantidad de \$82,894.97 misma que resulta de comparar el importe del gasto comprobado incluyendo las cantidades cargadas como gasto por comprobar y el importe de los pagos realizados en la póliza como a continuación se detalla:

FECHA	NUMERO DE POLIZA	IMPORTE S/POLIZA	DOCUMENTACION COMPROBATORIA	DIFERENCIA
30/04/2023	D00048	39,070.81	39,070.81	0.00
31/05/2023	D00056	90,704.99	74,247.11	16,457.88
30/06/2023	D00071	71,261.99	68,158.65	3,103.34
31/07/2023	D00092	64,997.77	50,420.83	14,576.94
31/08/2023	D00100	133,180.17	84,423.36	48,756.81
		399,215.73	316,320.76	82,894.97

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Artículo 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Tribunal y demás normatividad relativa y aplicable

Del análisis a la documentación que se presente como solventación podrán determinarse nuevas observaciones

Medida de Solventación

- 1.- Justificar el hecho de no contar con los documentos comprobatorios del gasto.
- 2.- Presentar a este Órgano Interno de Control la documentación comprobatoria que acredite el gasto realizado.
- 3.- Establecer medidas de control para que en lo sucesivo los pagos realizados cuenten con la documentación comprobatoria.
- 4.-Del análisis a la documentación que se presente como solventación podrán determinarse nuevas observaciones.

Es importante mencionar que los documentos Comprobatorios son **instrumentos originales** que respaldan la contabilidad que demuestran la materialidad de los actos que realizan los funcionarios públicos en cuanto a:

- Recibió o proporcionó bienes y/o servicios.
- Obtuvo o entregó dinero en efectivo o títulos de crédito.

- Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes. Son ejemplos de documentos comprobatorios: facturas, notas, nóminas, póliza cheque, fichas de depósitos, cuentas por liquidar, formularios autorizados por el pago de contribuciones, avisos de cargo o débito, etc. Se consideran como originales, las copias que son emitidas por la recepción o entrega de recursos, así como por la compra o venta de bienes y/o servicios.

2.- En el análisis realizado a los pagos de la cuenta concentradora de Bancomer, S.A. de C.V. número 0104450396 de los meses de abril al mes de agosto del 2023 se detectaron pagos en los cuales el Tribunal Estatal Electoral no justificó el gasto realizado al comprobar que los documentos comprobatorios del gasto no contienen la justificación por \$ 460,844.56 de acuerdo a los Lineamientos y Políticas del Ejercicio del Gasto del Tribunal información. Del análisis a la documentación que se presente como solventación podrán determinarse nuevas observaciones.

FECHA	NUMERO DE POLIZA	IMPORTE S/POLIZA	JUSTIFICADOS	DIFERENCIA
10/04/2023	C00013	9,948.50	0.00	9,948.50
30/04/2023	D00048	41,849.31	0.00	41,849.31
23/05/2023	C00022	9,982.09	2,771.00	7,211.09
31/05/2023	D00056	92,223.06	0.00	92,223.06
28/06/2023	C00029	9,930.37	0.00	9,930.37
30/06/2023	D00071	80,503.84	0.00	80,503.84
31/07/2023	D00092	70,279.41	0.00	70,279.41
11/08/2023	C00031	9,682.84	0.00	9,682.84
30/08/2023	C00041	9,679.11	855.00	8,824.11
31/08/2023	D00100	138,805.13	8,413.10	130,392.03
		472,883.66	12,039.10	460,844.56

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Artículo 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Tribunal y demás normatividad relativa y aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, **se solicita realizar lo siguiente:**

- Manifestar ampliamente las causas que dieron lugar a la situación observada, por las que no se documenta las pólizas de acuerdo a la normatividad;
- Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para el manejo de la cuenta concentradora 0104450396 institución bancaria Bancomer, informando al Órgano Interno de Control;

c) Emitir lineamientos referentes al uso y manejo de la cuenta concentradora, que contemple control y manejo de las cuentas.

d) Anexar a las pólizas la documentación completa, y presentarlas al órgano Interno de Control para su revisión;

e) Es importante que las pólizas se encuentren debidamente respaldadas con los siguientes documentos justificativos;

Soporte documental de póliza:

- Requisición - orden de servicio de las áreas.
- Cotización estudio de mercado, dictamen
- Orden de compra, Orden de Servicios, Pedidos o contratos:
- Factura sellada y firmada por el área de adquisiciones
- Copia Verificación de factura portal sat
- Entrega firmada y sellada de la adquisición o servicio al área correspondiente
- Evidencia de la adquisición o servicio (foto)
- Copia de transferencia o cheque

Cabe aclarar que los documentos justificativos son disposiciones y documentos legales en los que se establecen las obligaciones y derechos, que permiten demostrar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en cada operación registrada; por ejemplo: contratos, los oficios de comisión, boletos de avión entre otros.

3.- Se realizaron registros incorrectos del mes de abril a agosto del 2023 por concepto de pagos de pagos de arrendamiento de copiadoras del Tribunal en la partida 32301 "Arrendamientos de bienes muebles, por la cantidad de \$ 55,107.70 toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el manual de programación y presupuestación para el 2023, como se integra en la siguiente relación:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DEBE SER	
E00243	02/06/2023	HMOA566 Arrendamiento de copiadoras mayo (arrendamiento de copiadoras mes de mayo)	27,598.86	27,008.65	32301"Arrendamientos bienes muebles
				590.21	33608 "Servicio Fotocopiado en Instalaciones "
E00299	04/07/2023	HMOA594 arrendamiento de copiadoras mes de junio (arrendamiento de copiadoras mes de junio)	27,508.84	27,008.65	"32301"Arrendamientos bienes muebles
				500.19	33608 "Servicio Fotocopiado en Instalaciones "

Normatividad Violada

Artículo 2 primer párrafo, Artículo 143, 144 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; 2, 16, 19 fracción I, II y V, 22, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad 32301 "Arrendamientos bienes muebles y 33608 "Servicio de Fotocopiado en las Instalaciones" del Manual de Programación y Presupuestación 2023 de la Secretaría de Hacienda Estatal; 85, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Artículo 6, 7 y 50 fracción V, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, **se solicita realizar lo siguiente:**

- a) Manifestar ampliamente las causas que dieron lugar a la situación del por qué el servidor público responsable del registro de las operaciones contables del gasto no respeta la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2023 de la Secretaría de Hacienda Estatal, incumpliendo con la normatividad establecida;
- b) Registrar correctamente las partidas antes mencionadas y presentar al Órgano Interno de Control copia de las pólizas corregidas;
- c) Establecer y acreditarse las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia;

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada

Recomendaciones

Para la compra de bienes y de servicios, el método de adquisición que fomenta primordialmente la transparencia y la competencia es la **licitación pública**, así lo expresa el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para aquellas circunstancias excepcionales en las que la licitación no resulte adecuada o viable existen al menos dos métodos alternativos de contratación pública: la licitación (o invitación) restringida a un número específico de proveedores y la adjudicación directa.

Aunado a la existencia de criterios claros de excepción, es conveniente que los funcionarios públicos justifiquen y registren este tipo de decisiones, generalmente existe la obligación asentada por escrito de la decisión de la contratación regulada en **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**: indica además un límite al monto que puede ser adjudicado por invitación restringida o adjudicación directa. "La selección del procedimiento de excepción que realicen deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia,

imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Tribunal Estatal Electoral.

El acreditamiento de los supuestos de excepción requiere ser dictaminado por el Comité Interno de Adquisiciones, o bien por el titular de la dependencia o entidad, o el servidor público en quien se delegue esta función y deberá encontrarse dentro de los supuestos señalados en el **penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**; así como deberán encontrarse dentro de los rangos de los montos máximos determinados con respecto a los límites máximos establecidos en el Presupuesto Estatal.

Sobre la justificación y registro de las excepciones es recomendable que, el funcionario considere la importancia de llevar un registro documental de la decisión. Esta práctica les permite a los funcionarios encargados del proceso dejar evidencia sobre las razones que lo llevaron a optar por determinado procedimiento de adquisición, facilita la gestión y organización de los expedientes, y en caso de que los participantes soliciten aclaraciones posteriores hay un registro documental que les otorga certidumbre.

A pesar de que la licitación pública es el procedimiento de adjudicación más favorable a la competencia, existen algunas circunstancias excepcionales en las que no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Se considera que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado.

Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. **Es importante aclarar que la ley siempre debe estar primero.**

Generalmente, una de las causales de excepción para realizar una licitación pública es el monto de la contratación. En el caso de la contratación de bienes y servicios con recurso estatal, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, refiere montos máximos y mínimos para estos casos de excepción, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerá en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

Aunado a la existencia de criterios claros de excepción, es conveniente que los funcionarios públicos justifiquen y registren este tipo de decisiones. Generalmente existe la obligación de dejar asentado por escrito la decisión de la contratación.

Sobre este tema, es clave que los funcionarios del Tribunal Estatal Electoral encargados de la definición del método de contratación se apeguen a la normatividad estatal o federal, según el origen de los recursos elaborando un dictamen.

Además, deberán de elaborar un acta que describa lo sucedido en cada etapa del procedimiento, acta de presentación de propuestas técnicas y económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo etc. Dejando constancia de quienes participaron en el concurso y cuáles fueron las propuestas de los oferentes.

La elaboración de un acta que describa lo sucedido en cada etapa de presentación (propuestas técnicas y económicas) es necesaria para dejar constancia de quiénes participaron en el concurso y cuáles fueron las propuestas del oferente.

Siendo el Comité Interno de Adquisiciones, un órgano colegiado de análisis y decisión respecto de los asuntos que se someten a su consideración en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su Reglamento, resulta procedente integrar y establecer los **lineamientos para el funcionamiento de este cuerpo colegiado** para garantizar la obtención de las mejores condiciones en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieren las Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral.

El Tribunal Estatal Electoral deberá de establecer **lineamientos y procedimientos de contrataciones que permitirán obtener y determinar las mejores condiciones en materia de adquisiciones de bienes muebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza**. Que permitan ejercer el presupuesto de manera planeada, programada y de acuerdo a sus propias necesidades para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento, eficiencia, y optimización de los recursos y demás circunstancias pertinentes.

CONCLUSION

Hemos analizado las Cuentas de Balance y de Resultados, del Tribunal Estatal Electoral por el período del 01 de abril al 31 de agosto del 2023, concluyendo lo siguiente:

Aún y cuando la entidad solventó en su oportunidad alguna de las observaciones emitidas como resultado de la revisión, presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo de recursos materiales y financieros por lo que el Tribunal Estatal Electoral deberá de implementar las medidas complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

En cuanto al ejercicio del gasto el Tribunal Estatal Electoral ejerció su presupuesto de acuerdo al presupuesto asignado a sus programas y presupuestos aprobados, sin embargo presenta deficiencias en su control interno, en el área administrativa con respecto a los contratos; asegurándose que la documentación comprobatoria se encuentre en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones reglamentarias; que aseguren que el ejercicio del gasto sean con las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



L.C.P. FLOR TERECITA BARCELO NORIEGA
Cédula Profesional 12776051

ENCARGADA DE AUDITORIA



C.P. YOLANDA LYDIA VILLA PACHECO
Cédula Profesional 1493892